

RESOLUCIÓN No. 006.
(19 de febrero de 2.026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EN ANEXO No 4 DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La Institución Educativa Yo Reinare, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Yo Reinare del Municipio de Cumbal, representada legalmente por **EDUARDO EFRAÍN MITIS** y el señor **CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA**, identificado con C.C No 87.719.251 de Ipiales - Nariño, en nombre propio, suscribieron el Otro si No 2 al Contrato de Obra No. 003- 2025, cuyo objeto es LA *“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS CENTROS RURALES LOS PINOS, LAS PLAYAS, EL ROSAL Y CUASPUD GRANDE, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YO REINARÉ DEL MUNICIPIO DE CUMBAL – NARIÑO, MEDIANTE INTERVENCIONES EN UNIDADES SANITARIAS, AULAS, RESTAURANTE ESCOLAR Y ÁREAS COMUNES, CON EL FIN DE GARANTIZAR AMBIENTES DIGNOS, HIGIÉNICOS Y SEGUROS QUE FORTALEZCAN EL APRENDIZAJE, LA SALUD Y LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES”*.

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y sts del Decreto 1082 de 2015, establece como requisito de ejecución de los contratos la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones surgidas de la oferta seleccionada.

Que el contratista presentó en anexo No 4 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. **41-40-101057463** de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, la cual cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica y por haber sido expedidas según las especificaciones establecidas en el otro si No 2 al contrato de Obra Pública Nro. 003. de 2025.

Que por cumplir las prescripciones legales vigentes, es procedente impartir la aprobación correspondiente a la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del otro si No 2 al contrato de Obra Pública Nro. 003. de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el anexo No 4 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en favor de la Institución Educativa Yo Reinare del Municipio de Cumbal No. **41-40-101057463** de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, constituida por **CARLOS ANDRÉS VILLARREAL TAPIA**, identificado con C.C No 87.719.251 de Ipiales - Nariño, por medio de la cual se ampara la responsabilidad civil extracontractual de la Institución Educativa Yo Reinare del Municipio de Cumbal del Municipio, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratistas y/o subcontratistas, de acuerdo a los siguientes amparos, así:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES- 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	350.181.000.00	08/10/2025	07/01/2026
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS- 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	350.181.000.00	08/10/2025	07/01/2026
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS- 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	350.181.000.00	08/10/2025	07/01/2026

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina del Área Contable y Financiera y Secretaria Institución Educativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en las Instalaciones de la Institución Educativa Yo Reinare del Municipio de Cumbal, el diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado)

EDUARDO EFRAÍN MITIS

Rector Institución Educativa Yo Reinare